

Contribución al epistolario de Jovellanos: tres cartas inéditas y dos recuperadas (1775-1797)

**Contribution to the study of Jovellanos's epistolary:
three unpublished and two recovered letters (1775-1797)**

GUILLERMO FERNÁNDEZ ORTIZ

Universidad de Oviedo

<https://orcid.org/0000-0002-4572-8236>

CESXVIII, núm. 32 (2022), págs. 659-676

DOI: <https://doi.org/10.17811/cesxviii.32.2022.659-676>

ISSN: 1131-9879

ISSNe: 2697-0643



Universidad de Oviedo



INSTITUTO FEIJOO DE
ESTUDIOS DEL SIGLO XVIII

RESUMEN

En este artículo se ofrece la edición crítica de cinco cartas que forman parte del epistolario de Gaspar Melchor de Jovellanos, tres de ellas inéditas. Comprendidas entre los años 1775 y 1797 ofrecen información sobre la afición del polígrafo gijonés hacia la documentación de archivo, especialmente hacia los textos jurídicos de cronología medieval, y sobre sus actividades en Madrid tras haber sido nombrado alcalde de Casa y Corte e iniciado su escalada en la administración borbónica.

PALABRAS CLAVE

Jovellanos, epistolario, edición crítica, inédito, archivo

ABSTRACT

This article offers the critical edition of the letters that are part of the correspondence of Gaspar Melchor de Jovellanos, three of them unpublished. Written between the years 1775 and 1797, the letters offer information about the hobby of the polygrapher from Gijón towards archival documentation, especially towards legal texts of medieval chronology, and about his activities in Madrid after having been appointed mayor of Casa y Corte.

KEYWORDS

Jovellanos, epistolary, edition, inedit, archives

Recibido: 6 de junio de 2022. *Aceptado:* 10 de junio de 2022.

Este estudio ha sido desarrollado en el marco del proyecto de investigación *Notariado y construcción social de la realidad. Hacia una codificación del documento notarial (siglos XII-XVII)*, ref. PGC2018-093495-B-I00, financiado por FEDER / Ministerio de Ciencia e Innovación / Agencia Estatal de Investigación. Debo dar las gracias a María Jesús Villaverde Amieva (Real Instituto de Estudios Asturianos) por su impagable ayuda para la elaboración de este trabajo.

Como es bien sabido, los historiadores de la edad moderna, en lo que atañe a la publicación de fuentes, han mostrado, frente a los documentos de naturaleza jurídica, una enorme predilección por la edición de correspondencias misivas, no existiendo corriente historiográfica que no haya estimado su valor como testimonio histórico¹.

Por su carácter narrativo, por representar «una de las manifestaciones más claras del escribir subjetivo y existencial», como medio de comunicación social, como modo de sociabilidad y como instrumento para la realización de tareas de gestión o de gobierno, etc. los epistolarios han sido objeto de atención desde muy variados puntos de vista por parte de quienes se ocupan de estudiar el amplio campo de la cultura escrita². El de Jovellanos, objeto de edición sistemática por parte del Instituto Feijoo de Estudios del Siglo XVIII (OC, II-V), no ha sido una excepción al tratarse de uno de los más significativos de la Ilustración española³.

En este sentido, el objetivo de la presente contribución es ofrecer la edición crítica de cinco cartas que forman parte del epistolario de Jovellanos, una remitida por don Gaspar y otras cuatro a él dirigidas, de modo que no solo conocemos su voz, sino también la de aquellos que, en uno u otro momento de su existencia, formaron parte activa de su red de relaciones: una es autógrafa del gijonés (n.º

¹ Olivier PONCET, «Défense et illustration de la diplomatie de l'époque moderne», *Archiv für Diplomatik*, 52 (2006) págs. 395-416; pág. 414; Olivier PONCET, «Les vertiges d'historien moderniste. éditer en contexte de prospérité archivistique (XV^e-XIX^e)», en Bernard Barbiche y Olivier Guyotjeannin (eds.), *Pourquoi éditer des textes médiévaux au XXI^e siècle?*, París, Institut historique allemand / Monumenta Germaniae Historica, 2014, sin paginar; Olivier PONCET, «Matériel versus idéal. Une autre dimension de l'épistolarité aux âges moderne et contemporain», en Thérèse Bru y Solène de la Forest d'Armaillé (dirs.), *Matière à écrire. Les échanges de correspondance du XV^e au XIX^e siècle*, Vincennes, Presses Universitaires de Vincennes, 2017, págs. 5-14; págs. 5-6.

² Antonio CASTILLO GÓMEZ, «Del tratado a la práctica epistolar», *Entre la pared y la pluma. Una historia social de la escritura en los Siglos de Oro*, Madrid, Akal, 2006, págs. 19-57, cfr. págs. 22-25; Fernando BOUZA ÁLVAREZ, «La correspondencia del hombre práctico. Los usos epistolares de la nobleza española del Siglo de Oro a través de seis años de cartas del tercer conde de Fernán Núñez (1679-1684)», *Cuadernos de Historia Moderna. Anejos*, IV (2005), págs. 129-154; Antonio MESTRE SANCHIS, «La carta, fuente de conocimiento histórico», *Anales de la Universidad de Alicante*, 18 (1999-2000), págs. 13-26.

³ José Miguel CASO GONZÁLEZ, «La experiencia de un editor de cartas dieciochescas», *Cuadernos de estudios del siglo XVIII*, 2 (1992), págs. 45-56; Elena de LORENZO ÁLVAREZ, «Aproximaciones al epistolario de G. M. de Jovellanos, con veinticuatro cartas inéditas», *Cuadernos de Ilustración y Romanticismo*, 21 (2015), págs. 53-108.

153bis), las otras cuatro le tenían como destinatario. Dos de ellas son inéditas (números 137bis y 153bis); otra (n.º 9), parcialmente conocida desde el siglo XIX⁴, se daba por perdida (OC, II: 37); en fin, las dos restantes, aunque publicadas hace más de medio siglo⁵, no se llegaron a incorporar a la edición de las obras completas (1024bis y 1034bis). Cronológicamente se sitúan entre 1775 y 1797. La primera, se corresponde con su etapa sevillana, la peor conocida de su correspondencia⁶. La segunda y la tercera, fechadas respectivamente en 1782 y 1783, pertenecen a los primeros años de la residencia madrileña del gijonés. Las dos últimas, datadas en el primer tercio del año 1797, conciernen a su destierro asturiano.

La más antigua de las que componen esta serie es la remitida por Ignacio de Asso a Jovellanos desde Madrid el 16 de junio de 1775. El texto delata que maño y asturiano, que se debían de conocer de los primeros días sevillanos del gijonés (OC, IX: 454), compartían interés por los textos jurídicos del medioevo hispano, formando la carta parte de una correspondencia iniciada con anterioridad⁷.

El original de esta carta, que perteneció a Pascual de Gayangos⁸, fue parcialmente publicado en el catálogo de fueros de la Academia de la Historia y se conserva desde 2019 en la Biblioteca Nacional (BNE, MSS/23319/1). En ella Ignacio de Asso responde a la de Jovellanos, quien agradecía a su corresponsal el envío de su libro sobre el Ordenamiento de Alcalá de 1348, publicado en compañía de Miguel de Manuel poco antes. Sin embargo, la mayor parte de la misiva queda dedicada al primitivo fuero de Gijón, cuyo paradero ignoraba, y por el que Jovellanos habría de mostrar en el futuro una enorme querencia. A él volvería a referirse en 1786 en carta a su hermano Francisco de Paula (OC, II: 324) y en ella puede observarse cómo las pesquisas siguen su curso («me hablas de una carta puebla, y si no es la misma escritura de fundación de la iglesia que yo tengo, será para mí un hallazgo»). Y todavía en 1804 en sus *Apuntamientos sobre Gijón* recordaría

⁴ *Colección de fueros y cartas-pueblas de España. Catálogo*, Madrid, Imprenta de la Real Academia de la Historia, 1852, págs. 102-103; Matías SAGRADOR Y VITORES, *Historia de la administración de justicia y del antiguo gobierno del Principado de Asturias y colección de sus fueros, cartas pueblas y antiguas ordenanzas*, Gijón, Silverio Cañada, 1989 (1.ª ed. 1866), págs. 99-100.

⁵ Gaspar Melchor de JOVELLANOS, *Colección de Asturias*, Madrid, 1949, tomo III, págs. 92-95.

⁶ Elena de LORENZO ÁLVAREZ, «De indultos y malos tratos: dos causas de G. M. de Jovellanos en la Sala de Alcaldes de Casa y Corte (Madrid, 1779-1780)», *Historia Constitucional*, 22 (2021), págs. 233-257.

⁷ Antonio PEIRÓ ARROYO, *Ignacio de Asso. Ciencia y Diplomacia en la Europa de la Ilustración*, Zaragoza, Prensas de la Universidad de Zaragoza, 2010, pág. 85.

⁸ Se especifica «que posee original el señor don Pascual Gayangos». *Colección de fueros y cartas-pueblas de España. Catálogo*, Madrid, Imprenta de la Real Academia de la Historia, 1852, pág. 102.

haber oído en Sevilla al doctor Asso, más ha de treinta años, que había visto, o existente o citado, el fuero de Gijón, en no sé qué códice de Coyanza; pero jamás he podido adquirir de él otra noticia, ni aun ésta había llegado al doctor Manuel, su compañero (OC, IX: 454).

En cualquier caso, la carta sirve para poner de manifiesto el despertar de sus inquietudes históricas en sus días de Sevilla, siendo ya entonces una realidad su interés por la búsqueda de documentos medievales, afición que habría de desarrollar en años posteriores con mucho mayor entusiasmo y dedicación, si bien, no vuelve referirse a este diploma que, como hoy sabemos, no existió nunca⁹.

Precisamente estas pesquisas documentales están presentes en la correspondencia que cruza con Francisco Bernardo de Miranda, vecino de Cenera (Mieres, Asturias), en el año 1797 a propósito de los fueros, cartas de franquicia y privilegios expedidos por los reyes castellano-leoneses en favor del concejo de Lena¹⁰. El 12 de marzo de 1797 Francisco Bernardo de Miranda le remite por medio del conde Marcel de Peñalba copia («no va el documento primitivo u original por estar sumamente arruinado») del privilegio regio en favor de aquel concejo (1024bis). Sin embargo, es muy probable que Jovellanos le insistiera a su correponsal en su preferencia por consultar el original, pues este le envía el 7 de abril «por el mismo conducto [...] el instrumento de privilegio más viejo que existe en el archivo de Lena» (1034bis). Para principios de junio el gijonés ya había hecho copiar el fuero de Lena y el resto de privilegios que le había enviado Miranda, pues consta en el diario su devolución (OC, VII: 734). Consignadas por Ceán Bermúdez en su biografía sobre el gijonés, hoy se conservan estas copias formando parte de su colección de Asturias¹¹. Los originales de los textos medievales se dan por desaparecidos¹².

Las otras dos cartas están relacionadas con la residencia del gijonés en Madrid en la década de 1780. Su llegada a la corte será decisiva para su progreso en el entramado de la administración borbónica, nombrado alcalde de Casa y

⁹José Caveda y Nava ya justificó la inexistencia de este fuero, que no ha tenido prácticamente recorrido en la historiografía del último siglo, Calisto de RATO Y ROCES, «Gijón», en Octavio Bellmunt y Fermín Canella (dirs.), *Asturias*, Gijón, O. Bellmunt, 1895, tomo I, págs. 131-186, cfr. pág. 146. Así, no hay alusión en la tesis de Susana RODRÍGUEZ ALONSO, *Colección diplomática del concejo de Gijón en la Edad Media (741-1500)*, Oviedo, Universidad de Oviedo, Tesis de Doctorado (inédita), 2016.

¹⁰Sobre estos documentos deben verse los estudios y ediciones de Juan Ignacio RUIZ DE LA PEÑA SOLAR, «Carta de franquicia otorgada por Enrique de Trastámara al Concejo de Lena (9-II-1368)», *Liber Amicorum. Profesor don Ignacio de la Concha*, Oviedo, Universidad de Oviedo, 1986, págs. 455-461; Juan Ignacio RUIZ DE LA PEÑA SOLAR, *Las «polas» asturianas en la Edad Media. Estudio y diplomático*, Oviedo, Universidad de Oviedo, 1981, *passim*.

¹¹Da cuenta de la existencia de estas copias en poder de Jovellanos Juan Agustín CEÁN BERMÚDEZ, *Memorias para la vida de Jovellanos*, Madrid, Imprenta de Fuentenebro, 1814, pág. 275.

¹²Juan Ignacio RUIZ DE LA PEÑA SOLAR, *Las «polas» asturianas en la Edad Media...*, págs. 315-317.

Corte y Consejero en el Consejo de Órdenes y siendo admitido en las principales academias y grupos de sociabilidad de la Corte. Esta nueva situación hará que en la década de 1780 no sean pocos los asturianos que se dirijan al gijonés para defender sus causas o para lograr que, con su mediación, las resoluciones adoptadas por las instituciones de la monarquía sean favorables a sus intereses, sea o no de forma oficial¹³.

La primera de ellas, conservada en el Real Instituto de Estudios Asturianos¹⁴, le es remitida por la Sociedad Económica de Amigos del País de Asturias el 18 de diciembre de 1782, de la que era su director desde mayo de ese año¹⁵. Los socios de la asturiana, con la que mantiene una buena sintonía en la primera mitad de la década de 1780 (OC, X: 267-312), le remiten una representación para «que se destinen balandras u otros barcos chicos de la Marina Real armados en guerra para proteger el comercio de Asturias y limpiar su costa de corsarios» ingleses que por aquellos años intimidaban a las poblaciones del litoral astur, malamente defendido¹⁶, y que incidían negativamente en la pesca y en el comercio por mar.

La carta, que describe una situación bien conocida para Jovellanos¹⁷, ya que su Gijón natal fue objetivo de las naves inglesas por aquellos años¹⁸, debe enmarcarse en la indefensión estructural de la costa asturiana, especialmente grave entonces¹⁹. Este asunto, de queja reiterada por parte de los naturales de

¹³Últimamente ha publicado en este sentido dos informes de Jovellanos, ambos fechados en 1785, Rodrigo Olay Valdés, «Dos informes inéditos de G. M. de Jovellanos, miembro del Consejo de las Órdenes (1785), en la Biblioteca Menéndez Pelayo», *Cuadernos de Estudios del Siglo XVIII*, n.º 31 (2021), págs. 487-501.

¹⁴Real Instituto de Estudios Asturianos. Fondo Ricardo Casielles. Caja 7, n.º 58.

¹⁵José Miguel CASO GONZÁLEZ, «La Sociedad Económica de Asturias desde su fundación hasta 1808», *De Ilustración y de Ilustrados*, Oviedo, Instituto Feijoo de Estudios del Siglo XVIII, 1988, pág. 161.

¹⁶Un completo panorama sobre las defensas de los puertos asturianos a fines del setecientos lo ofrece, en su cuidada tesis doctoral, Pablo SÁNCHEZ PASCUAL, *Las villas marítimas asturianas durante la etapa ilustrada en el contexto de la España cantábrica*, Oviedo, Universidad de Oviedo, Tesis de Doctorado (inédita), 2022, págs. 256, 260, 271, 278-280, 285, 287-288, 291, 297, 300-301, 306, 308 y 310. Sobre la defensa de la ría de Avilés a fines del siglo XVIII, pueden verse también las observaciones de Miguel CALLEJA PUERTA, «El puerto de Avilés, desde sus orígenes hasta el fin del Antiguo Régimen», en Miguel Calleja Puerta (coord.), *Portus. Una historia del puerto de Avilés*, Oviedo, Universidad de Oviedo, 2015, págs. 13-41; pág. 41.

¹⁷Sus interlocutores se refieren precisamente en la carta a «los corsarios ingleses que pudo V.S. ver casi todos los días arrimados a las peñas de San Lorenzo y Torres, a la intermediación de Gijón».

¹⁸Gregorio Menéndez Valdés dio a conocer un plan secreto de ataque a la villa de Gijón en 1781 (*Gixa moderna*, Gijón, Auseva, 1977), según noticia que da Pablo Sánchez Pascual, quien también se ha referido a las incursiones de corsarios ingleses en Luarca en la década de 1760 se ha referido Pablo SÁNCHEZ PASCUAL, *Las villas marítimas asturianas durante la etapa ilustrada...*, pág. 300. Sobre el temor producido por la amenaza inglesa a mediados de siglo en el puerto de Candás ha escrito Manuel-Reyes GARCÍA HURTADO, «Los puertos asturianos en el siglo Ilustrado: el combate contra una debilidad crónica», *Revista de História da Sociedade e da Cultura*, 20 (2020), págs. 79-102; pág. 92.

¹⁹En una carta de 11 de septiembre de 1779, publicada parcialmente por Martínez-Radío, hallamos idéntica referencia a la descrita por los socios del país: «Hacen aquí corso los ingleses de las islas vecinas,

la región desde el siglo XVI, no acreció un ápice a lo largo de todo el siglo XVIII, a pesar de las construcciones elevadas y de las políticas, especialmente concejiles, destinadas a garantizar la seguridad de aquellas villas y lugares abiertos al Cantábrico²⁰.

En fin, la última carta (153bis), mucho más breve que las anteriores²¹, forma parte de la serie de misivas que Jovellanos cruza entre 1782 y 1784 con Tomás Menéndez Jove con el propósito de beneficiar los intereses de la villa de Gijón desde su posición madrileña (OC, IX: 211-248). En este caso Jovino le agradece el envío de las descripciones de los puertos del Principado, «con indicación de sus ventajas relativas a la navegación y a la pesca, de la situación, fondo y capacidad de cada uno, de sus vecindarios, producciones y demás que puedan completar este conocimiento» que le había solicitado en su carta de 19 de julio (OC, II: 259-261).

Ya por último, los criterios de edición adoptados han sido los utilizados en las Obras Completas de Jovellanos: se ha actualizado la ortografía a nuestros usos, así como la puntuación. Para la numeración de las cartas hemos resuelto asignarles aquella que les habría de corresponder en los tomos del epistolario de las Obras Completas del gijonés editados por José Miguel Caso González y publicadas por el Instituto Feijoo de Estudios del Siglo XVIII.

Edición

9

De Ignacio de Asso a Jovellanos²²

Madrid, 16 de junio de 1775

Muy señor mío de mi mayor aprecio: He celebrado mucho que haya llegado a manos de V.S. el ejemplar de las primeras cortes que hemos dado a luz²³. Este

prácticos del país, en barcos chicos (...). Se fijan al abrigo de las puntas y en cualquier cala amainan velas y palos, con lo que aparentan lanchas de pesca (...). Metidos en tierra esperan los pataches al doblar los cabos y los toman o los hacen varar (...). Evaristo MARTÍNEZ-RADÍO GARRIDO, *La Guerra de Sucesión y Asturias*, Oviedo, Consejería de Cultura y Turismo del Principado de Asturias, 2007, pág. 81.

²⁰ MARTÍNEZ-RADÍO GARRIDO, *La Guerra de Sucesión y Asturias...*, pág. 66-75.

²¹ También se conserva en el Real Instituto de Estudios Asturianos. Fondo Ricardo Casielles. Caja 7, n.º 40 (2).

²² BNE. Mss. 23319/1. Original. Entre corchetes figura el texto ya conocido.

²³ Ignacio Jordán de ASSO Y DEL RÍO y Miguel de MANUEL Y RODRÍGUEZ, *El Ordenamiento de leyes, que don Alonso XI hizo en las Cortes de Alcalá de Henares el año de mil trescientos y quarenta y ocho*, Madrid, Joaquín Ibarra, 1774.

obsequio muy tenue, de parte de mi compañero²⁴ y mía, era muy debido a la buena literatura de V.S., justo estimador de tal género de antiguallas.

[La adquisición del Fuero de Gijón, que hemos afianzado en²⁵ el favor de V.S., se nos hace cada día más apreciable por la íntima conexión que tiene²⁶ con las Cortes de Carrión celebradas el año 1317 en las tutorías de don Alfonso XI, en las cuales se confirman ciertos artículos de dicho fuero, y se dice que algunos lugares del reino de León se gobernaban por él. Tenemos indicios de que este fuero era todavía más privilegiado que el de Benavente y singular por las famosas prerrogativas de la Corona que en él se hallan establecidas. Esta especie conservo, según parece por dichas Cortes. Mi compañero, que está fuera, guarda algunos mamotretos sacados de historiadores y de los papeles del monasterio del²⁷ Frex²⁸ relativos a este fuero; pero estos, si bien me acuerdo, solo²⁹ apuntan generalidades poco conducentes para el hallazgo. Baste saber que lo atribuimos a don Alonso *el Casto*³⁰, y aunque no existan en el archivo papeles de esta antigüedad, ¿qué sabemos si sobrecartado por los señores reyes posteriores dormirá en algún ángulo comido de los ratones?]

Renuevo a V.S. mis súplicas en este particular, acompañadas del mayor respeto y aprecio con que soy de V.S.

Su más atento seguro servidor que su mano besa.

Señor don Gaspar de Jove Llano.

Ignacio de Asso.

²⁴ Miguel de Manuel y Rodríguez.

²⁵ *Colección de fueros*: «Con».

²⁶ Omitido en *Colección de fueros*.

²⁷ *Colección de fueros* «de».

²⁸ Monasterio jerónimo de Fresdesval.

²⁹ Tachado: «tienen».

³⁰ El fuero de Gijón debe fecharse en el siglo XIII, en tiempos de Alfonso X. Juan Ignacio RUIZ DE LA PEÑA SOLAR, «El desarrollo urbano de la periferia norteña castellano-leonesa en la Edad Media (siglos XII-XIV)», *Anuario de Estudios Medievales*, 19 (1989), págs. 169-186, cfr. pág. 177.

137bis³¹

Carta de la Sociedad Económica de Amigos del País de Asturias a Jovellanos

Oviedo, 18 de diciembre de 1782

Muy Señor mío, nuestra Real Sociedad Patriótica, en Junta celebrada en 14 del corriente, nos dio comisión para remitir a V.S. la representación adjunta³² para que por medio del Excelentísimo Señor Ministro de Estado, cuya protección nos es bien visible, se consiga inclinar el piadoso ánimo de nuestro augusto monarca (que Dios guarde) a la concesión del favor que se solicita.

Nadie como V.S. puede informar de la justicia de la súplica, respecto haber sido en este verano³³ testigo presencial de alguno de los infortunios sucedidos al corto comercio de este su país con los corsarios ingleses que pudo V.S. ver casi todos los días arrimados a las peñas de San Lorenzo y Torres, a la intermediación de Gijón, y muchas veces debajo de los mismos cañones que guarnecen aquel puerto.

Esperamos, pues, que V.S. fomente y proteja una pretensión tan útil a su patria como propia del loable instituto de nuestra Sociedad que tanto se interesa en los aumentos del comercio, navegación y pesca de esta provincia.

Nuestro Señor guarde a V.S. muchos años.

Oviedo, y diciembre, 18, de 1782.

Besan la mano de V.S. sus más atentos servidores.

Firmáronla los señores vicedirector, Suárez y Vigo.

Representación de la Sociedad Económica de Asturias a S.M.³⁴

Señor:

La Real Sociedad Económica de Amigos del País del Principado de Asturias, A.L.R.P. de V.M., con la mayor veneración expone que uno de los princi-

³¹ Real Instituto de Estudios Asturianos. Fondo Ricardo Casielles. Caja 7, n.º 58. Copia. Al frente del texto consta la naturaleza del escrito: «Copia de la carta escrita al señor director don Gaspar de Jovellanos en 18 de diciembre de 1782, remitiéndole una [re]presentación para S.M. sobre que se destinen balandras u otros barcos chicos de la Marina Real armados en guerra para proteger el comercio de Asturias y limpiar su costa de corsarios».

³² El texto de la representación se reproduce a continuación de la carta.

³³ Jovellanos estuvo en Asturias en 1782, entre los meses de abril y octubre.

³⁴ Archivo del Real Instituto de Asturianos. Fondo Ricardo Casielles. Caja 7, n.º 58. «Copia de la representación a S.M. hecha en 18 de diciembre de 1782, por la Real Sociedad sobre que se destinen balandras u otros barcos chicos de la Marina Real armados en guerra para proteger el comercio de Asturias y limpiar su costa de corsarios».

pales fines de su instituto es la protección y fomento del comercio, navegación y pesca de aquellos naturales³⁵.

Se ha propuesto no perdonar trabajo ni fatiga con que pueda lograr que tenga efecto una idea tan útil como ventajosa a aquella provincia, y quisiera remover los obstáculos que se la oponen, que no dejan de ser bastantes.

Para esto acaba de publicar edictos ofreciendo premios a aquellos navegantes y pescadores que con su esmero e industria se adelantasen más en estos dos ramos que padecen tanto atraso en los puertos de aquella costa, y cuya mejora y aumento haría felices a sus vecinos³⁶.

No dejó también de ofrecer algún premio con el fin de acrecentar el comercio de la sidra y otras producciones de su terreno, para que, extrayéndolas con conocidas ganancias, pueda atraer a sí el dinero de otras provincias.

Este género de tráfico y todo el restante comercio que se hace en Asturias con otras partes del reino y con Francia, Holanda y otras potencias, aunque inferior en mucho al que ejecutan ciudades más populosas de la Península, como Cádiz, Barcelona y otras, no deja por eso de ser proporcionado al menor número de caudales y comerciantes que hay en aquellos pueblos respecto de estos, de modo que en su línea es tan comerciante aquella como cualquiera otra provincia del reino.

Sin embargo, Señor, de poco sirven los buenos deseos que animan a los asturianos de fomentar y aumentar considerablemente su comercio, tanto activo como pasivo, si se ven imposibilitados de alejar de sus costas a los corsarios ingleses que desde principio de la actual guerra se la están haciendo muy cruel con continuas presas, rapiñas y otras vejaciones³⁷.

No bien se había declarado el rompimiento con Inglaterra cuando eran ya cuatro los barcos mercantes apresados de que notició la Diputación general de aquel Principado dirigió sus clamores al trono, haciendo a V.M. la más reverente y rendida súplica para que por un efecto de su Real clemencia se dignase ocurrir al remedio de tan urgente necesidad que amagaba al comercio su total ruina, y a todos aquellos naturales poca o ninguna seguridad aun dentro de sus mismas habitaciones, porque, bien prácticos e instruidos, los corsarios en las entradas y salidas de aquellos puertos, y de no hallarse en estado de resistir a sus invasiones se podrían fácilmente apoderar de cuanto encontrasen no poniendo freno a su orgullo.

³⁵ Así aparece recogido en los *Estatutos de la Sociedad Económica de Asturias*, Madrid, Antonio de Sancha, 1781, pág. 9.

³⁶ A los premios concedidos a los que beneficiasen mayores cantidades de pescado se ha referido M.^a Ángeles FAYA DÍAZ, «La Ilustración en Asturias: la Sociedad Económica de Amigos del País», *Studia Histórica. Historia Moderna*, 34 (2012), págs. 333-372; pág. 360.

³⁷ Se refieren a la Guerra anglo-española (1779-1783).

Recibió V.M. con la benignidad que siempre los humildes ruegos de aquellos fieles vasallos, dignándose expedir su Real Orden para que inmediatamente se guarneciesen los puertos de aquella costa con alguna tropa de milicias, colocándose cañones donde hubiese baterías que no los tuviesen, y construyéndose otras en donde fuesen necesarias, que a todas se proveería de municiones y artilleros como en efecto se ha ejecutado con gran satisfacción y consuelo de aquellos pueblos y sus moradores.

Crefan ellos estar por estos medios defendidos, no solo de domésticos indultos, sino de cuantas piraterías pudiesen intentar en aquellos mares los corsarios, pero estos, llenos de sagacidad y astucia, hallaron modos de conseguir en la mayor parte sus intentos, pues navegando en pequeños buques, que a veces hacen parecer lanchas de pesca, se internan en la costa y arrimados continuamente a las peñas, de modo que apenas se divisan, no solo impiden el ejercicio de la pesca teniendo enteramente intimidados a cuantos pobres, mareantes y terrestres, hasta ahora la hacían por los frecuentes robos de sus personas y ganados, sino que estando en continuo acecho de las embarcaciones que entran y salen de aquellos puertos, son muy pocas las que se les escapan, contándose, ya apresadas por ellos veinte y cinco o más desde el principio de la guerra, cargadas solo de mercaderías cogidas las más de ellas a la vista de los mismos puertos, sin otras que quemaron o no llevaron por inservibles.

Todo esto, Señor, es bien público y notorio en aquel país, siendo continuos los lamentos de mercaderes y pescadores, de cuyos infortunios y desgracias son entre otros unos testigos muy fidedignos los ministros de marina y los administradores de aduanas de aquellos puertos, que podrán informar en caso preciso sobre la certeza de cuanto va expuesto.

No hay al parecer mejor medio de contener a los corsarios y precaver nuevas pérdidas que es el destinar dos o más balandras u otras embarcaciones chicas de la Marina Real armadas en guerra que cruzando con la mayor frecuencia desde Finisterra hasta Bayona de Francia puedan alejar de nuestros mares a los que nos hacen tanto daño, y pudiendo acercarse como ellos a las peñas y ensenadas de la costa tengan la propiedad de apresarlos o batirlos, lo que no pueden ejecutar navios grandes.

De este modo, se atreverán los pescadores a continuar en su ejercicio y procurarán sacar de él las mayores ventajas, poniendo en planta la salazón de la sardina y otros pescados, cuyo producto será grande, y dejará en el país mucho dinero que llevan de él los vecinos de otras provincias del reino. Los navegantes harán ganar muy buenos fletes a una porción de barcos mercantes, que amarrados en los puertos por el grande temor de los corsarios se van inutilizando o carcomiendo, y ponen a sus patronos o marineros o en la precisión de dedicarse

a otros oficios o de mantenerse en la mayor inacción y con miseria. Y el comercio de Asturias que se va casi en un todo aniquilando hallará la protección que necesita para su restablecimiento, haciendo con menos riesgos que al presente sus empleas y negociaciones, y pudiendo con más seguridad beneficiar sus frutos y géneros, de que se seguirá forzosamente que el producto de las aduanas y otros derechos reales vuelva a tomar el incremento en que se hallaba y de que notablemente decayó desde el principio de la guerra.

Conociendo muy bien todo esto, la Real Sociedad que representa resolvió en junta de 18 de noviembre próximo exponerlo a V.M. con el mayor rendimiento a fin de que se digne inclinar su Real ánimo al remedio de los perjuicios que se tocan.

Confíalo así del paternal amor con que V.M. la distingue y espera el buen afecto de esta humilde y reverente súplica o por el medio que se propone o por el que fuere del mayor agrado de V.M., cuya preciosa vida prospere el todo poderoso para el mayor bien y felicidad de esta monarquía.

Oviedo y diciembre, 18, de 1782.

Firmáronla los señores, vicedirector, Suárez, y Vigo.

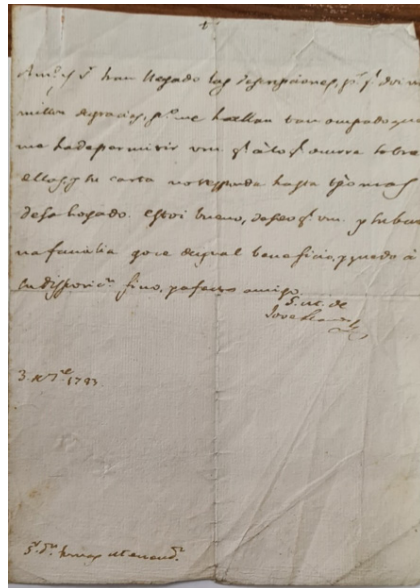
153bis
De Jovellanos a Tomás Menéndez Jove³⁸

7 de septiembre de 1783

Amigo y señor. Han llegado las descripciones porque doy un millar de gracias³⁹, pero me hallan tan ocupado que me ha de permitir V.M. que a lo que ocurra sobre ellas y su carta no responda hasta tiempo más desahogado. Estoy bueno. Deseo que V.M. y su buena familia goce de igual beneficio y quedo a su disposición, fino y perfecto amigo.

Gaspar Melchor de Jovellanos.
7 de septiembre de 1783.

Señor don Tomás Menéndez.



Real Instituto de Estudios Asturianos. Fondo Ricardo Casielles. Caja 7, n.º 40 (29)

³⁸ ARIDEA. Fondo Ricardo Casielles. Caja 7, n.º 40 (2). Original

³⁹ Probablemente se refiere a las descripciones de los puertos del Principado, «con indicación de sus ventajas relativas a la navegación y a la pesca, de la situación, fondo y capacidad de cada uno, de sus vecindarios, producciones y demás que puedan completar este conocimiento» que Jovellanos le solicitaba en su carta de 19 de julio (OC, II: 259-261).

De Francisco Bernardo de Miranda a Jovellanos*Cenera, 1797, marzo, 12*

Señor don Gaspar Melchor de Jove Llanos:

Muy señor mío y dueño de mi mayor respeto, faltaría a mis propios deberes y a la general atención que la bondad de V.S. propende si olvidase la insignuación de deseo que (en presencia del señor Ilustrísimo) me ha hecho de ver el real privilegio de este concejo de Lena, no al pronto he podido pasar a la capital y cuando lo hice se atravesó el inconveniente de haber pedido el señor regente⁴¹ un testimonio de él, todo ha contribuido al retardo de mi desempeño que hago en el modo posible, remitiéndole a poder del señor conde de Peñalba⁴² para que con prontitud y seguridad llegue a manos de V.S.

No va el documento primitivo u original por estar sumamente arruinado, tampoco el del actual monarca, porque solo contiene la cédula de confirmación idéntica a la que refiere el que remito, y para el intento de V.S. tuve por ocioso el aumentar volúmenes.

Con el aviso que V.S. se sirva darme de haberlo restituido a poder del señor conde, tendré yo el cuidado de recogerle de allí para que de este modo le sea menos penosa la devolución.

Apetezco ocasiones de acreditarle mi obediencia y porque solo sus preceptos pueden proporcionármelas, suplícolos a V.S. y a Dios que guarde su vida muchos años.

B. L. M. de V. S.

Su menor y más propio servidor,
Francisco Bernardo de Miranda (R).
Cenera y marzo, 12, de 1797.

⁴⁰ Real Academia de la Historia. Legajo 9-5924. *Colección de Asturias reunida por Jovellanos (volumen III)*, fols. 144r-v. Original.

⁴¹ Carlos Simón Pontero (1791-1798).

⁴² Rodrigo Baltasar González de Cienfuegos Caso Valdés y Velarde (1745-1813).

De Francisco Bernardo de Miranda a Jovellanos*Oviedo, 1797, abril, 7*

Señor don Gaspar Melchor de Jove Llanos:

Muy señor mío y mi dueño, por el mismo conducto dirijo a V.S. el instrumento de privilegio más viejo que existe en el archivo de Lena. Véole defectuoso de pie y cabeza, por lo mismo dudo si comprenderá con explicitud las nonicias [*sic*] que apete su estudiosa curiosidad, pues yo no he tenido lugar de leerlo, pero en cualquiera manera no hay otro, si no se deduce de una ejecutoria que la Chancillería de Valladolid libró al concejo en un pleito que litigó con el marqués de Camposagrado y el fiscal, sobre los portazgos, en la que por incidentes que se suscitaron se compulsó el privilegio y de esta (con algún espacio) podré remitir a V.S. copia si aun la apeteciese su deseo; el mío es siempre de complacer a V.S. y lo demostraré en la obediencia de sus preceptos. Sírvasse encomendármelos mientras yo a Dios el que guarde su vida muchos años.

B. L. M. de V. S.^a,

Su menor servidor,

Francisco Bernardo de Miranda (R).

Bibliografía

- ASSO Y DEL RÍO, Ignacio Jordán de y Miguel de MANUEL Y RODRÍGUEZ, *El Ordenamiento de leyes, que don Alonso XI hizo en las Cortes de Alcalá de Henares el año de mil trescientos y quarenta y ocho*, Madrid, Joaquín Ibarra, 1774.
- BOUZA ÁLVAREZ, Fernando, «La correspondencia del hombre práctico. Los usos epistolares de la nobleza española del Siglo de Oro a través de seis años de cartas del tercer conde de Fernán Núñez (1679-1684)», *Cuadernos de Historia Moderna. Anejos*, IV (2005), págs. 129-154.
- CALLEJA PUERTA, Miguel «El puerto de Avilés, desde sus orígenes hasta el fin del Antiguo Régimen», en Miguel Calleja Puerta (coord.), *Portus. Una historia del puerto de Avilés*, Oviedo, Universidad de Oviedo, 2015, págs. 13-41.

⁴³ Real Academia de la Historia. Legajo 9-5924. *Colección de Asturias reunida por Jovellanos (volumen III)*, fols. 145r-v. Original.

- CASO GONZÁLEZ, José Miguel, «La Sociedad Económica de Asturias desde su fundación hasta 1808», *De Ilustración y de Ilustrados*, Oviedo, Instituto Feijoo de Estudios del Siglo XVIII, 1988, pág. 161.
- CASTILLO GÓMEZ, Antonio «Del tratado a la práctica epistolar», *Entre la pared y la pluma. Una historia social de la escritura en los Siglos de Oro*, Madrid, Akal, 2006, págs. 19-57.
- CEÁN BERMÚDEZ, Juan Agustín, *Memorias para la vida de Jovellanos*, Madrid, Imprenta de Fuentenebro, 1814.
- Colección de fueros y cartas-pueblas de España. Catálogo*, Madrid, Imprenta de la Real Academia de la Historia, 1852.
- Estatutos de la Sociedad Económica de Asturias*, Madrid, Antonio de Sancha, 1781.
- FAYA DÍAZ, M.^a Ángeles, «La Ilustración en Asturias: la Sociedad Económica de Amigos del País», *Studia Histórica. Historia Moderna*, 34 (2012), págs. 333-372.
- GARCÍA HURTADO, Manuel-Reyes, «Los puertos asturianos en el siglo Ilustrado: el combate contra una debilidad crónica», *Revista de História da Sociedade e da Cultura*, 20 (2020), págs. 79-102.
- JOVELLANOS, Gaspar Melchor de, *Colección de Asturias*, publícala el Marqués de Aledo, edición y notas de M. Ballesteros Gaibros, Madrid, 1947-1952, 4 vols.
- , *Obras Completas*, t. II, *Correspondencia*. Edición de José Miguel Caso González, Oviedo, Centro de Estudios del Siglo XVIII / Ayuntamiento de Gijón, 1985.
- , *Obras Completas*, t. III, *Correspondencia II*. Edición de José Miguel Caso González, Oviedo, Centro de Estudios del Siglo XVIII / Ayuntamiento de Gijón, 1986.
- , *Obras Completas*, t. IV, *Correspondencia III*. Edición de José Miguel Caso González, Oviedo, Centro de Estudios del Siglo XVIII / Ayuntamiento de Gijón, 1988.
- , *Obras Completas*, t. V, *Correspondencia IV*. Edición de José Miguel Caso González, Oviedo, Instituto Feijoo de Estudios del Siglo XVIII / Ayuntamiento de Gijón, 1990.
- , *Obras Completas*, t. VII, *Diario 2.º*. Edición de María Teresa Caso Machicado y Javier González Santos, Oviedo, Instituto Feijoo de Estudios del Siglo XVIII / Ayuntamiento de Gijón, 1999.
- , *Obras Completas*, t. IX, *Escritos asturianos*. Edición crítica, prólogo y notas de Elena de Lorenzo Álvarez y Álvaro Ruiz de la Peña Solar, Oviedo, Ins-

- tituto Feijoo de Estudios del Siglo XVIII / Ayuntamiento de Gijón / KRK, 2005.
- , *Obras Completas*, t. X, *Escritos económicos*. Edición crítica, estudio preliminar, prólogo y notas de Vicent Llombart i Rosa y Joaquín Ocampo Suárez-Valdés, Oviedo, Instituto Feijoo de Estudios del Siglo XVIII / Ayuntamiento de Gijón, 2008.
- LORENZO ÁLVAREZ, Elena de, «Aproximaciones al epistolario de G. M. de Jovellanos, con veinticuatro cartas inéditas», *Cuadernos de Ilustración y Romanticismo*, 21 (2015), págs. 53-108.
- , «De indultos y malos tratos: dos causas de G. M. de Jovellanos en la Sala de Alcaldes de Casa y Corte (Madrid, 1779-1780)», *Historia Constitucional*, 22 (2021), págs. 233-257.
- MARTÍNEZ-RADÍO GARRIDO, Evaristo, *La Guerra de Sucesión y Asturias*, Oviedo, Consejería de Cultura y Turismo del Principado de Asturias, 2007.
- MESTRE SANCHIS, Antonio, «La carta, fuente de conocimiento histórico», *Anales de la Universidad de Alicante*, 18 (1999-2000), págs. 13-26
- OLAY VALDÉS, Rodrigo, «Dos informes inéditos de G. M. de Jovellanos, miembro del Consejo de las Órdenes (1785), en la Biblioteca Menéndez Pelayo», *Cuadernos de Estudios del Siglo XVIII*, n.º 31 (2021), págs. 487-501.
- PEIRÓ ARROYO, Antonio, *Ignacio de Asso. Ciencia y Diplomacia en la Europa de la Ilustración*, Zaragoza, Prensas de la Universidad de Zaragoza, 2010.
- PONCET Olivier, «Défense et illustration de la diplomatie de l'époque moderne», *Archiv für Diplomatik*, 52 (2006) págs. 395-416, cfr. pág. 414;
- , «Les vertiges d'historien moderniste. éditer en contexte de prospérité archivistique (xve-xixe)», en Bernard Barbiche y Olivier Guyotjeannin (eds.), *Pourquoi éditer des textes médiévaux au XXI siècle?*, [París, Institut historique allemand / Monumenta Germaniae Historica], 2014, sin paginar;
- , «Matériel versus idéal. Une autre dimension de l'épistolarité aux âges moderne et contemporain», en Thérèse Bru y Solène de la Forest d'Armaillé (dirs.), *Matière à écrire. Les échanges de correspondance du xv^e au xix^e siècle*, Vincennes, Presses Universitaires de Vincennes, 2017, págs. 5-14,
- RATO Y ROCES, Calisto de, «Gijón», en Octavio Bellmunt y Fermín Canella (dirs.), *Asturias*, Gijón, O. Bellmunt, 1895, tomo I, págs. 131-186.
- RODRÍGUEZ ALONSO, Susana, *Colección diplomática del concejo de Gijón en la Edad Media (741-1500)*, Oviedo, Universidad de Oviedo, Tesis de Doctorado (inédita), 2016.
- RUIZ DE LA PEÑA SOLAR, Juan Ignacio, *Las «polas» asturianas en la Edad Media. Estudio y diplomatario*, Oviedo, Universidad de Oviedo, 1981.

- , «Carta de franquicia otorgada por Enrique de Trastámara al Concejo de Lena (9-II-1368)», *Liber Amicorum. Profesor don Ignacio de la Concha*, Oviedo, Universidad de Oviedo, 1986, págs. 455-461.
- , «El desarrollo urbano de la periferia norteña castellano-leonesa en la Edad Media (siglos XII-XIV)», *Anuario de Estudios Medievales*, 19 (1989), págs. 169-186.
- SAGRADOR Y VITORES, Matías, *Historia de la administración de justicia y del antiguo gobierno del Principado de Asturias y colección de sus fueros, cartas pueblas y antiguas ordenanzas*, Gijón, Silverio Cañada, 1989 (1.^a ed. 1866).
- SÁNCHEZ PASCUAL, Pablo, *Las villas marítimas asturianas durante la etapa ilustrada en el contexto de la España cantábrica*, Oviedo, Universidad de Oviedo, Tesis de Doctorado (inédita), 2022.